DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DON ÁLVARO

1. INTRODUCCIÓN

La Directiva 2001/42/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, fue incorporada al Ordenamiento Jurídico español mediante la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre Evaluación de los efectos de determinados Planes y Programas en el Medio Ambiente. Esta última norma fue derogada en virtud de lo dispuesto en la Disposición Derogatoria, apartado 1, letra a) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde el 29 de junio de 2015 se encuentra en vigor la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, norma en virtud de la cual se articula la adaptación de la normativa autonómica en materia de evaluación ambiental estratégica a las previsiones de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regula en su Título I, Prevención Ambiental, Capítulo VII, Evaluación Ambiental, Sección 1ª, Evaluación Ambiental Estratégica, Subsección 1ª, artículos 38 a 48, el procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria para la formulación de la declaración ambiental estratégica, procedimiento administrativo instrumental con respecto al procedimiento sustantivo y sectorial de aprobación o adopción de los planes y programas.

El artículo 38 de la Ley de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes que se adopten o aprueben por una Administración Pública y cuya elaboración o aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno cuando establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo (letra a).

Los Planes Generales Municipales son instrumentos de planeamiento que definen la ordenación urbanística en la totalidad del correspondiente término municipal, distinguiendo la estructural y la detallada, y organizan la gestión de su ejecución, y que al establecer el marco para la futura autorización de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental referidos a la ordenación del territorio urbano y rural o uso del suelo, se encuentran sometidos al procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria.

Actualmente, la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS) es la normativa urbanística que rige el procedimiento de aprobación de los Planes Generales Municipales. Dicha normativa deroga la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura. La LOTUS en su artículo 49 indica que se aprobará por el órgano municipal competente el avance del Plan General Municipal Estructural y documento de inicio de la tramitación ambiental, que serán remitidos al órgano ambiental.

Los instrumentos de planeamiento y desarrollo urbanísticos aprobados inicialmente a la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación de acuerdo con las normas de procedimiento previstas en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, siempre que se aprueben definitivamente en el plazo de cuatro años desde su entrada en vigor, en cuyo caso les será de aplicación el mismo régimen previsto en la disposición transitoria segunda para los instrumentos aprobados antes de su vigencia". Disposición Transitoria Cuarta.

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria al que debe someterse un Plan General Municipal principia mediante una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica, presentada por el promotor ante el órgano ambiental, acompañada por la documentación exigida por la legislación sectorial, por el borrador del Plan y de un documento inicial estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información: los objetivos de la planificación, el alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables, un diagnóstico previo de la zona, teniendo en cuenta los aspectos relevantes de la situación del medio actual, el desarrollo previsible del plan, los potenciales impactos ambientales tomando en consideración el cambio climático, así como las incidencias previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, sobre la planificación sectorial implicada, sobre la planificación territorial y sobre las normas aplicables.

El órgano ambiental someterá el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones Públicas afectadas y de las personas interesadas que se pronunciarán en el plazo de cuarenta y cinco días hábiles desde su recepción. Recibidas las contestaciones a las consultas, el órgano ambiental elaborará y remitirá al promotor, el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, junto con el resultado de las consultas realizadas, para que elabore el estudio ambiental estratégico, el cual deberá incluir un mapa de riesgos del ámbito objeto de ordenación.

El documento de alcance del estudio ambiental estratégico es un pronunciamiento del órgano ambiental dirigido al promotor que tiene por objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el estudio ambiental estratégico. Con fecha 21 de diciembre de 2020 el Ayuntamiento de Don Álvaro remitió a la Dirección General de Sostenibilidad el Borrador del Plan General Municipal de Don Álvaro junto con el documento inicial estratégico.

Habiéndose dado cumplimiento a los trámites legalmente previstos dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria, previos a la elaboración del documento de alcance del estudio ambiental estratégico correspondiente al Plan General Municipal de Don Álvaro por parte de la Dirección General de Sostenibilidad, se procede mediante el presente a la elaboración de aquel con el contenido que se describe a continuación.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLAN Y DE SU ÁMBITO DE APLICACIÓN

Don Álvaro pertenece a la Comarca de Mérida Vegas Bajas según división administrativa realizada por la Diputación de Badajoz. La pequeña superficie del término municipal conlleva una rápida comprensión y localización de los elementos que lo estructuran. Al Oeste y Sur el límite del término municipal coincide físicamente con el Río Guadiana, jalonado de antiguos molinos y zonas de vega. La línea de ferrocarril (Madrid-Lisboa) en uso discurre paralela al río, a unos 300 m del cauce de éste, también en la parte Oeste y Sur. La carretera a Mérida y a Valverde de Mérida vertebra en ángulo la superficie del término. En la parte Norte del término, pero sin servir de límite cruza un cordel de ganado de parte a parte. El trazado de la vía del Ferrocarril en paralelo al río, al Sur del término municipal. En el resto del territorio municipal se encuentran edificaciones dispersas en su mayor parte ilegales, sin llegar a formar núcleos de población. No existen en el término municipal de Don Álvaro actividades, o industrias con emisiones contaminantes, por lo que la calidad de la atmósfera es muy buena.

El núcleo de población se encuentra a 255 msnm, dominando el término municipal un relieve prácticamente llano. Don Álvaro pertenece en su totalidad a la cuenca del Guadiana, río que hace las veces de límite municipal por el Sur. El terreno es ondulado sin grandes alturas. La altura del término municipal varía entre los 326 en Veredillas y los 215 en la parte de lámina del Río Guadiana que discurre por la parte sur del término.

La diversidad de formaciones vegetales es mínima debido al gran peso que ocupan los cultivos agrícolas del término municipal, limitándose como se expone a continuación a algunas zonas de pastizales naturales, pequeños cerros con presencia de quercíneas y retazos de vegetación natural a los márgenes del Guadiana, distando mucho la diversidad aquí del óptimo natural debido a la gran presión antrópica, extracciones de áridos, introducción del eucalipto, etc. El término municipal de Don Álvaro, respecto a la vegetación existente, se puede dividir en las siguientes zonas bien diferenciadas:

- Pastizales y Dehesas: una primera zona de pastizales y dehesas (con poco arbolado) en toda la parte norte y central.
- Olivares: una zona de parcelas dedicadas a Olivares, dispersos en general por todo el término y predominando en las partes este y sur del término. Olivar, con variedades predominantes la verdial, carrasqueña, morisca y cada vez más la manzanilla. Aprovechamiento tanto de mesa como de almazara.
- Vegetación de ribera: la gran zona de la ribera del Guadiana en la parte sur.
- Zonas de Huerta: pequeñas parcelas dedicadas a cultivos.

- Cultivos herbáceos: con especies de trigo, cebada, habas, maíz grano, tomate, pimiento, alfalfa verde, remolacha azucarera, etc.
- Labor intensiva con arbolado: la labor al tercio arbolada de encinas tiene mayor densidad de arbolado, con tendencia a desaparecer.
- Zonas labor extensiva sin arbolado.

En el término municipal de Don Álvaro existen los siguientes hábitats naturales inventariados para la biodiversidad, recogidos en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992:

- "Bosques galera de *Salix alba* y *Populus alba*", "Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia*" localizados en las riberas del Guadiana.
- "Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion Holoschoenion*" y "Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *TheroBrachypodietea*" que se encuentran en los pastizales naturales.

Don Álvaro cuenta con un espacio natural protegido integrante de la Red Natura 2000 (Directivas 92/43/CEE de Hábitats y 2009/147/CE de Aves). La actividad se centra dentro de los límites de: Zona de Especial Conservación (ZEC): Río Guadiana Alto-Zújar.

El alcance territorial del Plan General Municipal de Don Álvaro, se limita al término municipal, incluyendo en este, además de las áreas rurales, las viviendas diseminadas localizadas por todo el municipio. No existe ningún Plan supramunicipal que establezca unas directrices específicas para el planeamiento general de Don Álvaro. El Plan General establece la clasificación del suelo de la totalidad de los terrenos del término municipal de Don Álvaro, adscribiendo los diferentes espacios a las clases de suelo urbano, urbanizable o rústico. El Plan General diferencia, en suelo urbano los terrenos incluidos en la categoría de Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico, con la novedad de la nueva Ley del Suelo de Extremadura de delimitar los asentamientos en suelo rústico irregulares, para regularizar los viables y propiciar la extinción de los que se consideren inviables.

La ordenación territorial propuesta se encamina al mantenimiento y potenciación de las características esenciales del territorio del término municipal, mediante la conservación de su tradicional uso agrícola y ganadero, delimitación y protección de las zonas de especial interés, así como a la protección general de los valores medioambientales.

Dentro del Suelo rústico se distinguen las siguientes categorías y zonas de afección del suelo rústico: Suelo Rústico protegido, Suelo Rústico restringido y Suelo rústico con asentamiento tradicional. En cuanto a la categoría de Suelo Rústico Protegido se diferencian los siguientes en función de sus circunstancias, con la siguiente denominación: Suelo rústico protegido (SRP-Categoría). Se adscribirán a la categoría de Suelo Rustico protegido las áreas de suelo rústico que de forma motivada, deben ser objeto de protección de valores existentes, tales como ecológicos, naturales, paisajísticos, culturales y otros análogos.

- Suelo Rústico de Protección Natural (SRP-N)
- Suelo Rústico de Protección Estructural Agrícola (SPR-EA)
- Suelo Rústico de Protección Estructural de Vías Pecuarias (SRP-EVP)
- Suelo Rústico de Protección Arqueológica (SRP-Arq)
- Suelo Rústico de Protección Cultural (SRP-C)

En el término municipal de Don Álvaro se han identificado varios asentamientos de suelo rústico irregulares, que responden a los parámetros indicados en la LOTUS, delimitando para los mismos diferentes Sectores. SE han identificado con este criterio hasta 22 asentamientos o enclaves residenciales, con una superficie media de unas 6 Has cada una, situadas la mayora al oeste del núcleo urbano principal de Don Álvaro, al noroeste del término, y al sureste, cerca del río Guadiana. En todos ellos existen parcelas con edificaciones de uso residencial autónomo que tienen el carácter de segunda residencia con una densidad media de 4 viviendas/ha. Cada ámbito tiene una media aproximada de 20 parcelas con una superficie media por tanto de unos 3.000 m^2 cada parcela. Salvo casos aislados, estas características son bastante homogéneas. En todos los casos se sitúan en suelo rústico. Las edificaciones o bien no cuentan con licencia de obras o éstas serían improcedentes, toda vez que tratándose de suelo rústico, no se sitúan sobre unidades rústicas aptas al no tener la superficie mínima, como se ha comentado (art. 70 LOTUS), lo que las convierte en ilegales o ilegalizables si no atendiésemos al procedimiento que os ocupa. La posible superposición con terrenos de dominio público o espacios protegidos por razón de algún valor a preservar no es a priori una premisa para la delimitación previa de los ámbitos constatados, pero si supondrá, al momento de proponer la regularización de los mismos, la exclusión de aquellos terrenos cuya regularización sea incompatible con los intereses o valores a preservar. No se incluye en esta regularización el caso de una o varias edificaciones aisladas en suelo rústico cuando su implantación no alcanza la entidad suficiente como para constituir una urbanización por carecer de servicios comunes, principalmente, y debido al bajo número de parcelas existentes, no alcanzando la densidad de al menos, 1,2 viviendas por hectárea realmente existentes. Se da la circunstancia de que algunos de estos asentamientos, por su proximidad al núcleo urbano se pueden considerar incluidos en la trama urbana, formando parte de un desarrollo natural del suelo.

En el Suelo urbano la estructura urbana propuesta parte de la aceptación y mantenimiento de la morfología existente en el núcleo central atendiendo a la realidad de manzanas situadas en el suelo urbano, sobre las que existen grandes vacíos por no haberse materializado edificación alguna sobre ellas, estando en algunos casos y prácticamente en su totalidad ocupadas por huertos. Se propone por otro lado, una ordenación de los paquetes urbanos que conforman las áreas de borde, de forma que se posibilite su integración en la trama, y un control en su crecimiento. El modelo de crecimiento que se propone para el núcleo urbano de Don Álvaro, se basa en la ocupación que se ha ido consolidado en las zonas de borde y ordenación de los vacíos urbanos hacia el norte en la salida con la carretera de Valverde de Mérida, como zona de futuro crecimiento.

Se propone desviar el tráfico pesado que ahora se ve forzado a atravesar la población para acceder desde la carretera de Mérida o Valverde de Mérida, hasta la zona de las instalaciones de las

canteras situadas al suroeste del núcleo urbano. Para ello se propone la realización de una vía de circunvalación.

En cuanto al Suelo Urbanizable, la evolución de la vivienda en el municipio de Don Álvaro, visualizada con la aparición espontánea de asentamientos rurales de carácter residencial, muy demandados en esta población motivada por su cercanía al municipio de Mérida, motivan la necesidad de ordenar una bolsa de suelo residencial, que responda a estas necesidades actuales, desde el ámbito del Plan General Municipal. En el que se permita la construcción de viviendas residenciales de carácter aislado en parcelas de dimensiones similares a las existentes en los asentamientos irregulares, en torno a los 200 a 500 m2 que posibiliten al ayuntamiento aumentar la oferta de este tipo de suelos de una forma integrada en el planeamiento, frenando con ellos el crecimiento de los anteriores y dando una posibilidad de crecimiento de la población, tanto para alojamiento habitual como estacional.

Como zona más adecuada para esta bolsa de suelo urbanizable residencial SUB-R1 (32.096,52 m2) es el ámbito de suelo situado como gran vacío entre dos ámbitos de suelo urbano, en la zona de crecimiento natural del núcleo urbano, de tal forma que favorezca la gestión y fácil incorporación mediante su transformación.

Asimismo se plantean, por un lado, dos sectores de suelo urbanizable industrial, con dos características diferenciadas en relación a la demanda, por un lado, suelo productivo para la construcción de edificaciones aisladas, en parcelas de mayores dimensiones y compatibles con la zona residencial SUB-I1 (13.132,70 m^2) situado al norte del núcleo urbano, y por otro suelo productivo para la construcción de naves de menores dimensiones en hilera, ms propios de un polígono industrial SUB-I2 (31.980,18 m^2) situado junto a la cona del cementerio en el suelo más alejado del núcleo urbano.

3. CONSULTAS REALIZADAS PARA LA REDACCIÓN DE PRESENTE DOCUMENTO DE ALCANCE

La documentación para la evaluación ambiental del Plan General Municipal del Ayuntamiento de Don Álvaro fue elaborada por el Ayuntamiento de ese término municipal y remitida a la Dirección General de Sostenibilidad.

Dicha documentación fue recibida completa con fecha 21 de diciembre de 2020, y el 14 de enero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental remitió la solicitud de consultas a distintas Administraciones Públicas afectadas y público interesado, para que se pronunciara en relación con sus competencias en el plazo de 45 días hábiles.

En el Anexo I del presente documento de alcance se enumeran las Administraciones Públicas afectadas y público interesado consultados y se hace un resumen de las respuestas recibidas.

4. PRINCIPIOS DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL

Con el principal objetivo de la protección y mejora del medio ambiente, se establecen una serie de principios que deben regir los procedimientos de evaluación ambiental. Entre ellos se encuentran:

- La precaución y la acción preventiva y cautelar.
- La participación pública.
- La aplicación de "Quien contamina paga" (por extensión, atenúa impactos).
- Uso de recursos naturales dentro de los límites de su capacidad de regeneración.
- Reducción del uso de recursos naturales no renovables.
- Uso y gestión consciente de sustancias peligrosas y residuos.
- Mantenimiento y mejora de los recursos naturales: suelo, agua, hábitat, especies y paisaje.
- Mantenimiento y mejora de la calidad del medio ambiente local.
- Protección de la atmósfera.
- Integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones.
- Proporcionalidad entre los efectos sobre el medio ambiente de los planes y programas y el tipo de procedimiento de evaluación al que, en su caso, deban someterse.

5. CRITERIOS AMBIENTALES ESTRATÉGICOS Y PRINCIPIOS DE SOSTENIBILIDAD

5.1 Criterios ambientales en el ámbito del urbanismo

1. La planificación urbana debe avanzar hacia un modelo de ciudad compacta y compleja, eficiente y estable socialmente, con el fin de producir ciudad y no urbanización.
2. La conservación, mejora y uso eficiente de lo ya construido, debe ser una prioridad, en lugar de la tendencia hacia una masiva construcción de obra nueva.
3. Reducción de los impactos del proceso urbanizador en las nuevas zonas.
4. La calidad del entorno urbano debe aumentar, regulando los usos del suelo, diseñando adecuadamente la red de espacios y equipamientos públicos en la estructura urbana y favoreciendo la accesibilidad a los mismos.
5. Creación de corredores que asocien los espacios verdes urbanos con los espacios naturales periurbanos y rurales para favorecer el uso público por la ciudadanía.
6. Incremento de la superficie de suelo urbano capaz de sostener vegetación.
7. La urbanización y los equipamientos deberán vincularse a medios de transporte sostenibles, a pie, en bicicleta o mediante transporte público.
8. Favorecer el equipamiento de los barrios con mayor riesgo de degradación, mejorando la accesibilidad al espacio público y la puesta al día y adecuación del patrimonio edificado.
9. La planificación urbana debe garantizar el acceso de todos a los servicios esenciales.
10. Evitar la aparición de áreas dispersas y nuevas urbanizaciones ajenas a la dinámica local.
11. Debe reducirse al mínimo la urbanización de zonas que cuentan con vegetación autóctona en buen estado de conservación.

12. En los asentamientos de suelo rústico irregulares que se han identificado, un total de 22 en esta fase de la elaboración del Plan General Municipal, en virtud del artículo 71 de la LOTUS, deberán ordenarse los que se consideren viables y se propiciará la extinción de aquellos que se juzguen inviables, mediante el establecimiento de medidas a tal fin.

5.2 Criterios ambientales en el ámbito de la ordenación del territorio

1. El suelo que sea transformado de rústico a urbanizable será el preciso para satisfacer las necesidades que los justifiquen y deberá plantearse, siempre que sea posible, colindante con el núcleo urbano, evitando zonas afectadas por Espacios Naturales Protegidos, Hábitats Naturales de Interés o legislación sectorial específica.
2. La ordenación del Suelo Rústico debe realizarse atendiendo a las características del medio, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del medio para cada uso.
3. La clasificación del Suelo Rústico Protegido debe realizarse en base a las categorías y zonas de afección del suelo rústico identificadas en el artículo 9 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura. En el Avance del PGM de Don Álvaro se han recogido las siguientes:

   - Suelo Rústico de Protegido para las áreas de suelo rústico, que de forma motivada, deben ser objeto de protección de valores existentes tales como ecológicos, naturales, paisajísticos, culturales y otros análogos, identificándose las siguientes categorías:
     - Suelo Rústico de Protección Natural (SRP-N)
     - Suelo Rústico de Protección Estructural (SRP-E)
     - Suelo Rústico de Protección Estructural Vías Pecuarias (SRP-VP)
     - Suelo Rústico de Protección Cultural (SRP-C)
   - Suelo Rústico Restringido (SRR- Categoría)
   - Asentamiento Tradicional
   - Asentamientos irregulares

   Los terrenos que no estén incluidos en ninguna de estas zonas se adscribirán a la categoría de Suelo Rústico Genérico.

4. En cada uno de los tipos de Suelo Rústico Protegido planteados se adecuará el régimen de usos a sus características, tendrán de forma general un uso agrícola, ganadero, forestal, cinegético o cualquier otro vinculado a la utilización racional de los recursos naturales y se mantendrá su cubierta vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
5. Los suelos deben protegerse frente a la erosión y la contaminación.
6. La planificación debe fomentar el mantenimiento de las vaguadas naturales y, en general, de las características topográficas más relevantes del territorio.

7. A efectos de ordenación del territorio, el Plan General Municipal de Don Álvaro deberá deber tener en cuenta el Plan de Gestión de la de la ZEC Río Guadiana Alto-Zújar, y por el Plan Director de la Red Natura 2000.
8. En la zona suroreste del término municipal encontramos algunas manchas de hábitat de interés comunitario Cod. 6310 (dehesas) que no se encuentran como suelo rústico de protección natural, y que deberían incluirse en esta categoría.
9. Cabe recordar que la categoría de Suelo Rústico Genérico está destinada a aquellos terrenos inadecuados para su incorporación al proceso urbanizador pero que no cuentan con características que hagan necesaria su protección. Su ubicación idónea está en torno al núcleo urbano.
10. En relación al Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 360/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. En base a éste, y al artículo 52.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo. Así, se emplearán preferentemente especies autóctonas.
11. En el Suelo Rústico se delimitarán las zonas de afección motivadas por la existencia de áreas en las que la legislación sectorial otorga protección específica al patrimonio natural o cultural, o por la existencia de bienes de dominio público y sus zonas de protección. En la Zona de Afección de cauces de ríos y arroyos, se perseguirá la conservación de los ecosistemas fluviales, de la calidad de las aguas y de las especies de flora y fauna asociada.
12. En el Suelo Rústico se deberá otorgar relevancia a la conservación del paisaje y a la integración visual de instalaciones y edificaciones. Se recomienda integrar estas cuestiones a la hora de establecer alturas, materiales y paramentos exteriores, alumbrado, etc.
13. Tan importante como la protección de los valores ecológicos y paisajísticos más destacados presentes en Suelo Rústico, resulta la definición de un modelo urbano ajustado a las demandas reales de suelo para usos residenciales, dotacionales y productivos.
14. Todas las edificaciones e instalaciones que puedan llegar a ejecutarse en Suelo Rústico deberán tener en cuenta los siguientes criterios:
    - Localizarse lo más lejos posible de los cauces y en lugares de bajo impacto paisajístico, evitando los puntos elevados.
    - Emplear materiales acordes a la arquitectura tradicional, e integrados en el entorno, y usar colores y tonos poco llamativos.
    - El alumbrado exterior mínimo o inexistente. Todas las luminarias deben ser de baja potencia, apantalladas e instalarse dirigidas hacia el suelo.
15. Estudio en profundidad del régimen de usos en cada tipo de Suelo Rústico, justificando ambientalmente su implantación y excluyendo aquellos que puedan generar efectos ambientales adversos significativos sobre el medio ambiente y sean incompatibles con el régimen de protección.

16. Cualquier actividad que se pretenda instalar o se encuentre instalado deberá contar con las autorizaciones o informes pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos.
17. En cuanto al uso "Extracción de recursos minerales" y su inclusión dentro de los diferentes tipos de Suelos Rústicos, se deberá estudiar en profundidad, teniendo en cuenta el Plan Director de la Red Natura, planes de gestión, la presencia de fauna y flora, hábitats, cauces públicos, para que su exclusión o permisividad sea de forma motivada.

5.3 Criterios ambientales en el ámbito de la edificación

1. La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
2. Potenciación del uso de materiales no tóxicos, reutilizados, reciclados y renovables.
3. Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
4. Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
5. Regeneración del tejido urbano mediante la aplicación de la arquitectura y el urbanismo bioclimáticos.
6. Con el fin de evitar la contaminación lumínica y ahorrar energía, la red de alumbrado público deberá incorporar luminarias que reduzcan el consumo energético así como un regulador de flujo para regular la intensidad lumínica a diferentes horas de la noche, así como para disminuir los niveles luminosos a partir de una hora en la que el tráfico peatonal rodado decrece sensiblemente.

5.4 Criterios ambientales en el ámbito de la movilidad

1. El medio urbano y su área de influencia debe planificarse para reducir la necesidad de usar el automóvil.
2. Los medios de transporte sostenibles (a pie, bicicleta y transportes colectivos) deben incrementarse. Es recomendable habilitar carriles-bici en los nuevos desarrollos residenciales e industriales.
3. El acceso a las redes de servicios y equipamientos debe ser posible sin utilizar el automóvil.
4. Los espacios verdes deben estar conectados con las zonas urbanas a través de las vías pecuarias, vías verdes y redes de senderos existentes.

5.5 Criterios ambientales en el ámbito de la biodiversidad y patrimonio natural

1. Las zonificaciones y regímenes de usos establecidos por los Planes de Gestión, Planes Rectores de Uso y Gestión y Planes de Ordenación de los Recursos Naturales, han de tenidas en cuenta en el Plan General Municipal. Del mismo modo deberán adoptarse las consideraciones incluidas

en los Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat y otros instrumentos para la conservación de la biodiversidad.

2. Se tendrán en cuenta los siguientes valores naturales del término municipal de Don Álvaro:

Comunidad de aves esteparias.

En el término municipal encontramos una población censada de sisón (*Tetrax tetrax*), especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018)

Comunidad de aves acuáticas.

En el entorno del Río Guadiana encontramos numerosas especies de aves acuáticas como son Avefría (*Vanellus vanellus*), Garza Real (*Ardea cinerea*), Gallineta (*Gallinula chloropus*), Garceta común (*Egretta garzetta*) y Garcilla bueyera (*Bubulcus ibis*).

Otras especies.

Abejaruco (*Merops apiaster*), especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). En la zona de "Las Cumbres".

Cigüeña blanca (*Ciconia ciconia*) especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Nido en la iglesia del municipio.

Grulla (*Grus grus*) Especie catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Sector de grulla: Alange.

Avión zapador (*Riparia riparia*) Especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Colonia en el entorno del río Guadiana, zona del puente del ferrocarril.

El término municipal es también área de campeo de otras especies:

Elanio azul (*Elanus caeruleus*). Especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018).

Milano Real (*Milvus milvus*). Especie catalogada como "en peligro de extinción" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018)

Águila Perdicera (*Aquila fasciata*). Especie catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018)

Hábitats naturales de interés comunitario.

Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del *Molinion-Holoschoenion* (CODUE 6420).

Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del *Thero-Brachypodietea* (CODUE 6220*).

Bosques galería de *Salix alba* y *Populus alba* (CODUE 92A0).

Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (CODUE 91B0).

Dehesas perennifolias de *Quercus spp*. (CODUE 6310).

3. Se tendrá en cuenta el Plan de Manejo de la Grulla Común (Grus grus) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009. DOE nº 22) y el Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera

(Aquila fasciata) en Extremadura (Orden de 25 de mayo de 2015 del DOE nº 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE nº 77).

4. La información ambiental está disponible en su mayor parte, en los enlaces aportados en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
5. La materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura) dentro del procedimiento de licencia municipal, o a autorización de usos en Espacio Natural Protegido; además, en su caso, de a otros procedimientos como el de calificación urbanística.
6. Todas las actividades permitidas deberán ser compatibles con la conservación de los valores naturales existentes (espacios, hábitat y especies protegidas), no suponiendo la alteración, degradación o deterioro de los mismo.
7. Cualquier plan, programa, proyecto, obra y actividad que genere impactos en el medio ambiente y se contemple en alguno de los diferentes anexos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedará sometido al procedimiento que en ésta se defina, debiendo contar con el preceptivo informe de impacto ambiental, declaración de impacto ambiental o autorización correspondiente.
8. La mayor parte de los terrenos forestales arbolados del término municipal, constituidos mayoritariamente por dehesas de encina, han sido incluidos como suelo rústico genérico. Sería conveniente, vista su escasa representación, la clasificación de los mismos como suelo rústico protegido.
9. Cumplimiento de la legislación específica en vigor de incendios forestales. A pesar de que Don Álvaro es un municipio con poco peligro estructural por incendios por la ausencia de grandes masas forestales, sí existe un riesgo añadido por la innumerable presencia de viviendas en suelo rústico, cuestión que puede condicionar sustancialmente la gestión de un posible incendio forestal.
10. Como medidas preventivas para minimizar los riesgos de incendios en las zonas con viviendas y edificaciones aisladas, se tendrán en cuenta las medidas de autoprotección y memorias técnicas de prevención establecidas en la legislación vigente relativa a incendios forestales.

5.6 Criterios ambientales en el ámbito de la hidrología e hidrogeología

1. La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
2. Los bienes de dominio público hidráulico ubicados dentro del ámbito de estudio, junto con sus zonas de protección (100 metros de zona de policía), deberán tener la consideración de Suelo Rústico, sin perjuicio de que el informe de la Confederación Hidrográfica correspondiente proponga una zona mayor o menor, una vez efectuado el correspondiente informe hidrológico.
3. Se debe cumplir aquello que establezcan los organismos con competencias en abastecimiento de agua, así como respetar aquello que se especifique en la legislación aplicable. En particular, será preceptivo el informe requerido según el artículo 25.4 del Real Decreto Legislativo 1/01,

por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Dicho informe además será determinante para el contenido de la Declaración Ambiental Estratégica.

4. Sobre zonas de flujo preferente, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
5. El cumplimiento de lo establecido en los respectivos Planes Hidrológicos de las cuencas hidrográficas deberá justificarse.
6. Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal.
7. De modo general, los criterios ambientales a tener en cuenta en los nuevos desarrollos urbanísticos, serán los siguientes:
   a) La afección a la red hidrológica debe ser la mínima imprescindible, procurando no interceptar la red natural de drenaje, contando en los lugares que sea necesario con las correspondientes obras de restitución.
   b) El sistema de recogida de las aguas residuales y de las pluviales debe ser separativo.
   c) Se recomienda el empleo de especies autóctonas en las zonas verdes para minimizar el consumo de agua. Existen varias especies de árboles y arbustos autóctonos que pueden considerarse ornamentales y que tienen la ventaja de no necesitar agua de riego, excepto algunos riegos de apoyo tras el trasplante o durante las sequías. El césped se puede reemplazar por masas arbustivas de porte bajo, recubrimientos con corteza de pino o gravas decorativas.
8. Actualmente la red de saneamiento transporta las aguas residuales hasta el punto de vertido directo al río Guadiana, constatándose que no cuenta con un sistema de depuración adecuado y se prevé la construcción de una EDAR, que sería el aspecto más destacable dado que representa un riesgo moderado en la evaluación del impacto, considerándose apropiada la medida propuesta para minimizar su impacto.
9. Abastecimiento de agua potable: cuenta con dos depósitos y una ETAP. Se consideran apropiadas las medidas preventivas adoptadas relativas a la construcción del segundo depósito en 2004. La cloración automática no está puesta en marcha, por lo que recomendamos ponerla en marcha para un mejor control de la desinfección del agua potable.

5.7 Criterios ambientales en el ámbito del patrimonio

1. Los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico presentes en el término municipal deben ser localizados, identificados y clasificados como Suelo Rústico de Protección Cultural.
2. Los usos permitidos en las zonas con valores culturales, históricos y arqueológicos que sean objeto de algún tipo de protección quedará siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación sectorial autorice. Se estará a lo dispuesto en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura.

3. Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.
4. Con respecto a las Vías Pecuarias y a sus zonas de protección, están considerados bienes de dominio público de modo que el Plan General Municipal debe asegurar con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados, junto con la del tránsito ganadero, así como los demás usos compatibles y complementarios de aquél, de acuerdo con la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de vías pecuarias.

5.8 Criterios ambientales en el ámbito del paisaje

1. Los terrenos que por su valor estético, cultural o natural no puedan ser incluidos en otras categorías, se clasificarán como Suelo Rústico de Protección Paisajística.
2. Las características de la edificación y los modelos arquitectónicos de la zona deben respetarse, conservando y/o restaurando el paisaje urbano y preservando el patrimonio arquitectónico y la identidad del término municipal.
3. Serán necesarias medidas que permitan una integración paisajística armoniosa del casco urbano con los espacios circundantes, procurando que la finalización de las áreas urbanas o urbanizables se lleve a cabo con viales y espacios libres arbolados con especies autóctonas, evitando zonas de transición degradadas.
4. Integración paisajística de las construcciones, espacios recreativos e instalaciones que deban realizarse en ellos, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
5. El impacto paisajístico de los nuevos trazados viarios debe minimizarse, de modo que se inserten en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve.

5.9 Criterios de protección de infraestructuras

1. Todos los terrenos y sus márgenes de protección, por razón de la preservación de la funcionalidad de infraestructuras, equipamientos o instalaciones deben clasificarse como Zonas de Afección, con sus correspondientes subcategorías: carreteras, líneas eléctricas, canales, ferrocarriles y similares.

5.10 Criterios ambientales en el ámbito socioeconómico

1. El planeamiento urbanístico debe suponer un desarrollo urbano equilibrado y económicamente sostenible.
2. El planeamiento urbanístico debe favorecer la participación y la cohesión social.
3. Todos los terrenos que por razón de su potencialidad para el aprovechamiento hidrológico, agrícola, ganadero, forestal y cinegético deban protegerse, se clasificarán bajo la categoría de Suelo Rústico de Protección Estructural.

5.11 Criterios para la protección de la salud y los riesgos naturales.

1. Los niveles de calidad del aire deben ser tales que no dé lugar a riesgos para la salud humana y la naturaleza.
2. La contaminación acústica debe prevenirse, vigilarse y reducirse, para evitar y reducir los daños que de ésta pueden derivarse para la salud humana, los bienes o el medio ambiente.
3. Se deberán establecer servidumbres acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 5 de delimitación de los distintos tipos de áreas acústicas y 7 de Servidumbres acústicas recogidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, de ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas en torno a las infraestructuras de carreteras, para garantizar que los niveles de ruido a los que va a estar expuesta la población no exceda los umbrales legales, de acuerdo con la Ley 37/2003.
4. Los nuevos crecimientos urbanísticos deben plantearse fuera de los suelos expuestos a riesgos naturales y tecnológicos. Excepcionalmente, cuando sea imprescindible la localización de un uso en ese ámbito, se definirán las medidas correctoras y protectoras que se adopten para posibilitar la implantación garantizando la seguridad.
5. Hasta que no se realicen los estudios hidráulicos de detalle que permitan definir los límites de las zonas inundables debe delimitarse de forma cautelar una banda de protección de, como mínimo 100 metros a cada lado, medidos horizontalmente a partir del límite del cauce.
6. Deben establecerse los criterios y medidas de prevención destinadas a evitar los riesgos de avenidas, así como la determinación de las edificaciones e instalaciones que, por encontrarse en zonas de riesgo, deben adoptar medidas que garanticen su adecuada defensa y, en su caso, quedar fuera de ordenación.
7. Realizar una zonificación del término municipal en función del tipo y peligrosidad del riesgo y establecimiento de los procedimientos de prevención a adoptar por las actuaciones urbanísticas según las características del medio físico en el que se implanten, teniendo en cuenta además del riesgo de inundación, los de erosión, desplomes, movimientos de laderas, colapsos de subsuelo, incendios forestales, vientos u otros riesgos naturales. Del mismo modo deben cartografiarse los riesgos relacionados con la actividad humana como infraestructuras, industrias, etc.
8. Las instalaciones de energías renovables tanto para usos propios como para su incorporación a la red eléctrica deben fomentarse para minimizar el cambio climático.
9. Incorporación en la normativa municipal de medidas que favorezcan el ahorro energético mediante el tratamiento de aislamientos y orientación de la edificación.
10. En relación al Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en dicho plan hace referencia a las previsiones y/o necesidades de unidades de enterramiento y se recomienda hacer referencia al artículo 24.1.1 ya que la ampliación del cementerio sería colindante al cementerio existente en suelo no urbanizable y según la reglamentación tiene que estar alejado de zonas pobladas a una distancia por lo menos de 500 metros. No pone claro si la ampliación es hacia la zona poblada o hacia la zona no poblada.

5.12 Criterios ambientales sobre la gestión de residuos

1. El planeamiento urbanístico deberá adaptarse al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
2. Establecimiento de las zonas más adecuadas para la instalación de infraestructuras de tratamiento de residuos.
3. Consideración de las infraestructuras necesarias para la gestión de residuos municipales en función de la población actual y el previsible crecimiento.
4. Diseño de la vía pública con espacios adecuados y suficientes para ubicar los contenedores y otros equipamientos necesarios para optimizar las operaciones de recogida selectiva y transporte de residuos, formando parte del mobiliario urbano.
5. Prever la gestión de residuos de construcción y demolición y restauración de las zonas degradadas por escombreras o vertederos incontrolados.
6. Actualmente los residuos sólidos urbanos son derivados a vertedero incontrolado mixto sin residuos peligrosos, se recomienda que deben ampliar información relacionada con el tipo de suelo del vertedero y el impacto ambiental de la emisión de gases que se generan

5.13 Criterios ambientales sobre Cambio Climático

1. Establecimiento de una serie de medidas encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
2. Aplicación de medidas de planificación urbanística que permitan una mejor adaptación a los aspectos climáticos del territorio.
3. El planeamiento urbanístico contemplará el concepto de Ciudad Compacta, como un nuevo modelo enfocado a una movilidad segura y sostenible, minimizando los desplazamientos en vehículos.
4. Reducción de la necesidad de utilización de automóvil y promoción de sistemas de transporte público y sostenible y uso de la bicicleta.
5. Fomento de la implantación de instalaciones de energías renovables tanto para usos propios como para su incorporación a la red eléctrica.
6. Abastecimiento de electricidad en polígonos industriales a través de instalaciones fotovoltaicas, por ejemplo, en las cubiertas de las naves industriales.
7. Incorporación en la normativa municipal de medidas que favorezcan el ahorro energético mediante el tratamiento de aislamientos y la orientación de la edificación.
8. Introducción de criterios bioclimáticos en la edificación, así como, el uso de energías renovables.
9. Promover el uso doméstico de las energías renovables, facilitando el autoconsumo.
10. Incorporación de medidas para la mejora de la eficiencia energética de los edificios existentes.
11. Diseño de edificaciones, sectores o zonas de un municipio, que permitan aprovechar las oportunidades del clima y del territorio y corregir los problemas ambientales existentes: posibilidad de soleamiento en invierno, ventilación cruzada, protección de vientos o lluvias, aprovechamiento de brisas y sombras o evitación de sombras indeseadas…, siempre en relación con el microclima, sus problemas y oportunidades.

12. Establecimiento de una ordenación de usos del Suelo Rústico que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas ayudando a la captación de CO_2 y reduciendo así la contribución al cambio climático.
13. Se tendrán en cuenta las medidas de adaptación al cambio climático presentadas en el Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático, basadas en el mejor conocimiento disponible en todas las políticas sectoriales y de gestión de los recursos naturales que sean vulnerables al cambio climático, para contribuir al desarrollo sostenible a lo largo del siglo XXI.
14. Consideración de las medidas y opciones de adaptación presentadas en los Planes de Adaptación al Cambio Climático en Extremadura, en los sectores Agrícola, Ganadero, Seguros y Riesgos Naturales, Energía, Turismo, Recursos Hídricos y Salud.
15. Aplicación de las medidas de actuación establecidas en la Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020, haciendo especial hincapié en el Sector Residencial y Urbanismo, Sector Transportes, Sector Industrial y Sector Energía.
16. Fomento de actuaciones en edificios de titularidad pública que permitan la mejora de la calificación energética de los mismos.
17. Fomento de la implantación de Planes de Movilidad Urbana Sostenible.
18. Fomento de proyectos de absorción de carbono en Suelo Rústico.

5.14 Criterios ambientales basados en la Economía Circular

1. La Economía circular -no lineal-, está basada en el principio de «cerrar el ciclo de vida» de los productos, los servicios, los residuos, los materiales, el agua y la energía.
2. La economía circular supone un conjunto de beneficios que contribuyen a crear un modelo de sociedad más sostenible a la vez que genera riqueza y empleo.
3. Establecimiento de un modo de organización industrial en un mismo territorio, caracterizado por una gestión optimizada de los *stocks* y de los flujos de materiales, energía y servicios (Ecología industrial y territorial).
4. Dentro del planeamiento urbanístico, la economía circular deberá ayudar a alcanzar un desarrollo sostenible efectivo dentro del municipio, a ser eficiente en el uso de los recursos, a reducir la producción de residuos y a limitar el consumo de energía.
5. Integración de los principios de economía circular a nivel de normativa municipal y fomento de actuaciones de difusión entre las autoridades responsables y el ciudadano en general.
6. Priorización de la regeneración urbana frente a los procesos de sustitución (edificación y urbanización), ya que permite mejorar sustantivamente los impactos medioambientales.
7. Incremento de la recogida y separación selectiva de residuos, de la preparación para la reutilización, el reciclado y la valorización de residuos.
8. Fomento de una fiscalidad verde para impulsar comportamientos adecuados en los ciudadanos en materia de residuos.
9. Se recomienda la introducción de productos reciclados y reciclables al final de su vida útil en las urbanizaciones y edificaciones.
10. Fomento de la Contratación Verde, es decir, impulsar las contrataciones que cumplan con objetivos y criterios ambientales.

11. Establecimiento de fianzas económicas en todo tipo de obras e indistintamente de su titularidad (pública o privada) para propiciar la garantía de la gestión de residuos (RCDs).
12. Gestión de los residuos y su incorporación a la cadena de valor, mediante su obtención con una calidad suficiente (segregación) para que sea más fácil volver a introducirlos en circulación (valorización), desechando la eliminación como alternativa.
13. Fomento del ecodiseño en planeamiento urbanístico, se aplica para definir el diseño de edificios, sectores industriales, productos y servicios que, además de tener en cuenta aspectos habituales como son los funcionales, estéticos, legales, económicos, de distribución y los comerciales, también contempla los aspectos ambientales y, cada vez más, los sociales convirtiéndose en el diseño para la sostenibilidad.
14. Adecuación de la calidad de agua para cada uso concreto, ajustando las condiciones de calidad de cada agua al uso final que se le va a dar, para evitar el incremento de demanda de agua potable y fomentar la reutilización de aguas usadas para usos secundarios.
15. Prever instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización en cada hogar, edificio o construcción.
16. En zonas verdes incluir criterios de diseño de jardinería autóctona o ahorradora de agua, promocionando el uso de agua reutilizada.
17. En el sector urbano, mediante la regeneración de las aguas residuales, se puede mitigar el consumo neto de agua reutilizándola en diferentes aplicaciones (riego agrícola, parques y jardines, limpieza…).
18. En Suelo Urbano se organizarán los diferentes usos en zonas comunes, minimizando así la demanda de recursos y servicios.

7. CONTENIDO, AMPLITUD Y NIVEL DE DETALLE DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

Según la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental, el órgano promotor elaborará un Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) con arreglo a los criterios contenidos en el presente documento de alcance.

El EsAE es, en esencia, el resultado de los trabajos de identificación, descripción y evaluación de los posibles efectos significativos en el medio ambiente de la aplicación de los programas y debe considerar alternativas razonables a los mismos que sean técnica y ambientalmente viables.

El contenido mínimo del EsAE se encuentra recogido en el Anexo IX de la Ley 16/2015, y ha de incluir los aspectos que a continuación se desarrollan, además de otros que el órgano promotor considere relevantes por las particularidades del ámbito geográfico en el que se aplicará el Plan.

Tal y como se describe en los siguientes apartados de este documento de alcance, se propone que el EsAE del Plan General Municipal de Don Álvaro contenga los siguientes capítulos:

6.1 INTRODUCCIÓN

PROMOTOR: Nombre, domicilio, DNI o NIF del promotor y nombre y forma de localización de la persona responsable para el seguimiento del procedimiento, dirección completa, teléfono de contacto, correo electrónico, etc.

LOCALIZACIÓN Y CARACTERÍSTICAS BÁSICAS EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PLAN: Provincia, término municipal, altitud sobre el nivel del mar, datos urbanísticos del término municipal como tipo de planeamiento vigente que regula los terrenos. Clasificación actual de los terrenos (urbano, urbanizable, no urbanizable) y calificación de los terrenos (usos permitidos y prohibidos según el planeamiento vigente). Distancia al núcleo urbano, infraestructuras, industrias, etc; plano de situación (a una escala que aporte suficiente grado de detalle).

6.2 ESBOZO DEL PLAN

El EsAE debe contener un esbozo del Plan General Municipal de Don Álvaro que consistirá en lo siguiente:

1. Descripción general del Plan y del ámbito de aplicación

Se describirá de forma resumida, escrita y con tablas, las propuestas a llevar a cabo por el Plan: superficie a clasificar como Suelo Urbano, Urbanizable y Rústico, en sus distintas subcategorías, número de viviendas propuestas, número de habitantes previstos, etc.

En este punto se incluirá el desarrollo del Plan, donde se indicará la secuencia lógica que seguirá el desarrollo de los distintos sectores, priorizándolos en función de las necesidades del municipio y en relación con las infraestructuras, disponibles y suficientes, de comunicación, abastecimiento, saneamiento y depuración, incluyendo la temporalización.

Se deberá adjuntar toda la planimetría claramente interpretable. Además de la cartografía en papel se incluirá copia de las coberturas digitales, en formato SHP, indicando el sistema de referencia y huso utilizado.

2. Objetivos principales del Plan

Se describirán los objetivos concretos que se persiguen con el Plan y la motivación para llevarlo a cabo. Se destacarán los objetivos que tengan un carácter más ambiental y se hará hincapié en cuales son sus prioridades de inversión y objetivos específicos.

Se debe justificar el cumplimiento de los principios de sostenibilidad y criterios ambientales estratégicos, descritos en el epígrafe anterior en relación con los objetivos del Plan.

3. Relación con otros planes y programas conexos

Se determinará la relación del Plan General Municipal de Don Álvaro con otros planes, programas y políticas conexos tanto a nivel nacional como autonómico, cuyo contenido pueda afectar o ser afectado significativamente por las determinaciones del Plan. Al menos se señalarán los aspectos ambientales señalados en:

- Plan de Gestión nº 49 de la ZEC Río Guadiana Alto -Zújar
- Plan plurianual de infraestructuras 2016-2030
- Plan Hidrológico de la parte Española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana
- Plan Integrado de Residuos de Extremadura.
- Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020.
- Planes de Adaptación al Cambio Climático en Extremadura.
- Extremadura 2030, Estrategia de Economía Verde y Circular.
- Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este análisis se configura como uno de los elementos clave del EsAE y de la evaluación ambiental estratégica. En los casos en los que puedan presentarse solapamientos, conflictos o incompatibilidades con los objetivos y líneas de actuación de los planes o programas sectoriales, deben evaluarse las alternativas de actuación poniendo de manifiesto los posibles problemas detectados y las medidas de coordinación necesarias.

6.3 DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN

El EsAE debe contener un diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación que se centrará en tres aspectos principales:

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa.
2. Consideración específica del cambio climático.
3. Cualquier problema medioambiental existente que sea relevante para el plan.

1. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas por el Plan de manera significativa

Deberá realizarse una descripción sintética de los diversos factores ambientales relevantes del ámbito de aplicación del Plan General Municipal y de su probable evolución en caso de no aplicarse el plan ("alternativa cero").

Se realizará una descripción de la situación actual de los elementos que integran el medio ambiente, así como su probable evolución en caso de no aplicar el Plan. Se especificarán las características ambientales de las áreas que puedan verse afectadas significativamente por el Plan.

Para las zonas protegidas y corredores ecológicos, el EsAE incluirá mapas a escala global del ámbito geográfico del plan y una descripción sintética de su vulnerabilidad.

1. Clima: presentar una caracterización climática de la zona, donde se incluya el régimen de precipitaciones y de temperaturas.
2. Calidad del aire: descripción de la situación de emisiones de contaminantes a la atmósfera e identificación de las áreas especialmente vulnerables a la contaminación atmosférica. Incluir mapas de ruido disponibles y niveles de contaminación acústica.
3. Geología y geomorfología: descripción de la geología del término municipal: estratigrafía, tectónica, historia geológica, minería, etc. Descripción e identificación de las unidades geomorfológicas. Presencia de puntos de interés geológico y paleontológico.
4. Edafología: descripción de los tipos de suelo en función de los cuales se determinarán las diferentes potencialidades de los mismos, relacionándolos con los usos actuales que poseen y los usos futuros que pudieran tener. Hacer referencia a la existencia de suelos contaminados o potencialmente contaminados en caso de que los hubiera.
5. Hidrología e hidrogeología: elaboración de un inventario y descripción de las aguas superficiales (ríos, arroyos, lagos y lagunas, embalses, zonas húmedas, etc.) y de las aguas subterráneas (acuíferos). Realización de un balance hídrico contemplando la disponibilidad, consumo y calidad de las aguas. En este apartado debe incorporarse el contenido establecido en los Anexos II y III del presente documento.
6. Caracterización ecológica del territorio: caracterización de las unidades ecológicas existentes y valoración de su estado y grado de protección. Identificación de los corredores ecológicos existentes.
7. Vegetación: identificación de las formaciones vegetales existentes y la vegetación potencial. Realizar un inventario de la vegetación natural y de los aprovechamientos del suelo, en donde aparezcan detalladas aquellas especies vegetales amenazadas o protegidas, incluyendo la cartografía correspondiente.
8. Fauna: inventario de las especies presentes en el ámbito de estudio con indicación de su catalogación por la legislación europea, nacional y autonómica, especialmente las incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (especies en peligro de extinción, especies vulnerables y especies de especial interés).
9. Áreas Protegidas: relación de los Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, así como los espacios integrantes de la Red Natura 2000 (ZEPAs y ZECs). Se incluirá un inventario y descripción de los hábitats presentes según la Directiva de Hábitats con indicación de si se trata de habitas prioritarios o no. Planimetría de las áreas protegidas, y de la zonificación conforme al Plan de Gestión. También se deberá aportar planimetría sobre los hábitats.
10. Paisaje: descripción y valoración de las unidades de paisaje. Identificación de las cuencas visuales relevantes en la zona y localización de aquellos lugares de vulnerabilidad paisajística o que se encuentren afectados por impactos significativos. Identificar la presencia de singularidades paisajísticas presentes en el término municipal.

11. Montes de utilidad pública y vías pecuarias: inventario, localización y descripción de cada uno de ellos.
12. Patrimonio cultural: descripción de las áreas y elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, así como del Patrimonio Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico. Indicar el grado de protección que posee cada uno de los elementos, así como el tipo de actuación permitida.
13. Residuos: caracterización de los distintos tipos de residuos y cantidades, así como la descripción del sistema de gestión actual de los residuos urbanos, peligrosos e inertes y del sistema de gestión que se llevará a cabo durante la vigencia del Plan.
14. Riesgos naturales y tecnológicos: identificación, descripción, zonificación y cartografía de los tipos de riesgos que afectan al término municipal incluyendo zonas inundables, laderas inestables, zonas con riesgo de erosión, incendios forestales, etc. Debe aportarse un mapa de riesgos que incluirá en contenido establecido en el Anexo IV.
15. Infraestructuras: identificación de las distintas infraestructuras presentes en el término municipal como son: presas, canales, carreteras, ferrocarriles, tendidos eléctricos, estaciones depuradoras de aguas residuales, estaciones de tratamiento de residuos, etc., que sean determinantes para la evaluación ambiental del Plan.
16. Socioeconomía: estudio de la situación demográfica de la población, evolución, estructura, sectores de actividad y ocupación, vivienda, identificación de las zonas urbanas degradadas ambiental o socialmente.

2. Consideración específica del cambio climático

El cambio climático es un problema ambiental que puede condicionar notablemente los objetivos de los planes, debido a su relación directa con cambios en la distribución espacial y temporal de flora y fauna, la disminución de los recursos hídricos naturales, la mayor frecuencia de ocurrencia de los fenómenos climáticos extremos y el agravamiento de la desertificación del territorio.

Por todo ello el EsAE debe recoger un análisis de la situación actual y de las tendencias para el ámbito geográfico de aplicación del Plan, recogidas en los informes, documentos de referencia e información disponible sobre el tema. En particular, debe atenderse a lo recogido por la Oficina Española de Cambio Climático en sus escenarios climáticos regionales y los resultados de los estudios que ha realizado el Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas (CEDEX) en el marco del Plan Nacional de Adaptación al Cambio Climático en España.

También deberá tenerse en cuenta la Estrategia de Cambio Climático de Extremadura 2013-2020, los Planes de Adaptación al Cambio Climático en Extremadura y el Plan de Mejora de la Calidad del Aire de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Problemas ambientales existentes que sean relevantes para el Plan

Se señalarán las principales presiones y riesgos a los que se ven sometidos los ecosistemas con alto grado de valor ecológico y de calidad ambiental, afectados por las actuaciones derivadas del Plan.

Será necesario identificar las zonas en las que existan problemas relacionados con la seguridad y salud de las personas o donde la misma pueda verse comprometida como consecuencia de las actuaciones derivadas del plan.

Se indicarán las actuaciones que puedan afectar a zonas de particular importancia ambiental designadas de conformidad con la legislación aplicable sobre Espacios Naturales y Especies Protegidas a nivel comunitario, nacional y autonómico.

6.4 OBJETIVOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL

Se contemplarán los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, comunitario, nacional, autonómico y local que guarden relación con el plan y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración. Constituirá un resumen de la definición de objetivos ambientales y criterios generales contenidos en la memoria del Plan.

6.5 PROBABLES EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

Se deberán considerar, sobre los siguientes elementos del medio ambiente, los efectos previsibles y concretos por consumo y ocupación del suelo con nuevos Sectores o nuevas actividades productivas, afecciones por el aumento del ruido industrial o del tráfico, pérdida de calidad del aire, cruces de nuevas infraestructuras, consumo y escasez de agua por nuevos usos consuntivos, generación y vertido de aguas residuales, pluviales y residuos urbanos, de construcción y demolición, consumo de energía y necesidad de nuevas infraestructuras para su generación, etc.

- Efectos sobre el aire: contaminación atmosférica y acústica.
- Efectos sobre el suelo: riesgo de erosión y contaminación, alteración de la topografía y de la geomorfología.
- Efectos sobre el agua, la hidrología y la hidrogeología.
- Efectos sobre la biodiversidad, la flora y la fauna.
- Efectos sobre las Áreas Protegidas y los Hábitats.
- Efectos sobre los factores climáticos y su incidencia en el cambio climático, en particular una evaluación adecuada de la huella de carbono asociada al plan o programa.
- Afecciones sobre el paisaje.
- Afecciones sobre las Vías Pecuarias y los Montes de Utilidad Pública.
- Afecciones sobre los bienes materiales y el patrimonio cultural.
- Afecciones sobre la población y la salud humana. Además de analizar las afecciones sobre la población por olores y ruidos de las nuevas actividades productivas o nuevos Sectores Industriales, aumento en la generación de tráfico, escasez de infraestructuras de comunicación

entre los nuevos Sectores y el casco urbano consolidado, etc. Además, se realizará un estudio de la evolución demográfica en caso de llevar a cabo el Plan sobre el que se comprobará la conveniencia de llevar a cabo el desarrollo del Plan.

- Afecciones sobre el medio socio económico.

Se considerarán también los efectos previsibles sobre los usos, actividades e infraestructuras de la zona que se deriven de las siguientes acciones:

- La ordenación de áreas aptas para la implantación de actividades relevantes para el desarrollo social y económico, especialmente los nuevos suelos estratégicos de carácter industrial o terciario, o ampliación de los existentes, así como la eventual fijación de condiciones complementarias para la sectorización del suelo en desarrollo.
- La previsión y ordenación territorial de áreas aptas para equipamientos de carácter recreativo, deportivo o comercial que ocupen una gran extensión de suelo o tengan una alta capacidad de atracción e inducción de tráfico.
- La ordenación de nuevas implantaciones o extensiones de desarrollos urbanos o formas de doblamiento en el medio rural, especialmente en el caso de actuaciones aisladas, así como sus efectos específicos en el sistema territorial y el medio natural o rural afectado.
- La definición y ordenación territorial de infraestructuras energéticas y, en su caso, de las zonas de actividades económicas vinculadas a las mismas.
- La definición de nuevas infraestructuras básicas de transporte terrestre, de carácter viario o ferroviario, o ampliación significativa de las existentes.
- La definición de los suelos idóneos para la implantación de sistemas de producción de energía eólica, solar o hidráulica y las condiciones establecidas para unas y otras.

6.6 MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, COMPENSAR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO IMPORTANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DEL PLAN

Una vez identificados y descritos los efectos mencionados en el apartado anterior, el EsAE debe especificar qué medidas pueden prevenirlos, reducirlos y en la medida de lo posible, eliminarlos.

Se hará hincapié en aquellas actuaciones que puedan afectar de forma apreciable a la Red Natura 2000. Para ellas, se incluirá una previsión de posibles medidas correctoras y compensatorias, que, en todo caso, deberán justificarse, según lo que establece la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 8/1998 de 26 de junio de conservación de la naturaleza y de espacios naturales de Extremadura modificada por la Ley 9/2006, de 23 de diciembre. Deberá considerarse lo establecido en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red Ecológica Europea Natura 2000. Además, se considerará el efecto de las medidas propuestas sobre la Red de Espacios Naturales Protegidos de Extremadura, el Dominio Público Hidráulico, la calidad del suelo, del agua del aire, etc.

Las medidas propuestas deben ser acordes con los Criterios Ambientales Estratégicos y Principios de Sostenibilidad mencionados en el apartado 5 del presente Documento de Alcance.

Por último, se informa que estas medidas deberán estar también recogidas en la versión preliminar del Plan. El Estudio Ambiental Estratégico incluirá referencias a los diferentes apartados del Plan o Programa donde se hayan recogido estas medidas preventivas, protectoras, correctoras o reductoras, o compensatorias.

6.7 RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA SELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS Y UNA DESCRIPCIÓN DE LA MANERA EN QUE SE REALIZÓ LA EVALUACIÓN

El EsAE debe incluir un resumen de las distintas alternativas planteadas para alcanzar los objetivos del Plan y de las medidas que contemplan cada una de ellas. Una de las alternativas a estudiar será necesariamente la alternativa cero, que sería la resultante de no llevar a cabo el Plan y, al menos, otras dos.

Una vez definidas las alternativas a considerar, se realizará un análisis de los principales efectos ambientales (positivos y negativos) de cada una de ellas de manera que se pueda realizar una comparación objetiva de las mismas. Como resultado de esta valoración se obtendrá una relación de las alternativas en función de su idoneidad desde el punto de vista ambiental y se habrá detectado qué alternativas poseen efectos ambientales previsibles significativos positivos y negativos.

Para valorar los posibles efectos ambientales de las diferentes alternativas se emplearán con carácter general los criterios establecidos en los principios de la evaluación ambiental, los principios de sostenibilidad y los criterios ambientales estratégicos del presente documento de alcance.

Entre las alternativas planteadas el EsAE ha de recoger una justificación de la que se considere más adecuada, utilizando para ello criterios objetivos y cuantos argumentos sean necesarios para explicar la elección. En particular se pondrá de manifiesto si existen razones de índole ambiental que hayan soportado la elección de una determinada alternativa.

Por último, se hará una descripción de las dificultades encontradas en el proceso de selección de alternativas, como pueden ser la falta de información disponible, la complejidad técnica de las materias abordadas, la insuficiencia de medios humanos o materiales, etc.

6.8 PROGRAMA DE VIGILANCIA AMBIENTAL

Se incluirá un Programa de Vigilancia, Seguimiento y Evaluación, en el que se describan las medidas adecuadas para el seguimiento de los efectos adversos en el medio ambiente de la aplicación

o ejecución del Plan, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

Dentro del mismo, se procurará la elaboración por el órgano promotor y con la colaboración del órgano ambiental, de un conjunto de indicadores como los que se enumeran en el Anexo V, que señalen en función de su evolución en el tiempo, el grado de consecución de los objetivos planteados en la planificación y la necesidad de considerar la modificación o revisión de partes específicas del Plan.

6.9 RESUMEN

Finalmente se incluirá un resumen no técnico de la información contenida en el Estudio Ambiental Estratégico en virtud de los párrafos precedentes.

7. CONSULTA DEL EsAE

Según establece la Ley 16/2015, el órgano sustantivo del Plan debe someter la versión inicial del mismo acompañado del Estudio Ambiental Estratégico, a información pública previo anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y, en su caso, en sede electrónica. La información pública será, como mínimo, 45 días hábiles.

El órgano sustantivo debe adoptar las medidas necesarias para garantizar que la documentación que deba someterse a información pública tenga la máxima difusión entre el público, utilizando los medios de comunicación y preferentemente los medios electrónicos.

Simultáneamente al trámite de información pública, debe someterse la versión inicial del plan junto al EsAE a consulta de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas.

La consulta se podrá realizar por medios convencionales, electrónicos o cualesquiera otros, siempre que se acredite la realización de la consulta.

El promotor podrá optar por el procedimiento de coordinación intersectorial, para la realización de la fase de consultas.

Las Administraciones públicas dispondrán de un plazo mínimo de 45 días hábiles desde que se les remite la versión inicial del Plan o programa para emitir los informes y alegaciones que estimen pertinentes.

El plazo máximo para la elaboración del estudio ambiental estratégico, y para la realización de la información pública y de las consultas será de quince meses.

ANEXOS AL EsAE

ANEXO I - RELACIÓN DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y PÚBLICO INTERESADO CONSULTADO EN LA ELABORACIÓN DEL DOCUMENTO DE ALCANCE Y RESUMEN DE LAS RESPUESTAS RECIBIDAS

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	X
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	X
Servicio de Regadíos	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	-
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	-
Dirección General de Industria, Energía y Minas	-
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	-
Subdirección General de Infraestructuras Ferroviarias. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	-
ADIF	-
Diputación de Badajoz	-
Ayuntamiento de La Zarza	-
Ayuntamiento de Mérida	-
Ayuntamiento de Valverde de Mérida	-
Ayuntamiento de Villagonzalo	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas: indica que no es probable que la actividad solicitada tenga repercusiones significativas sobre los valores ambientales, siempre que se tomen las medidas correctoras contempladas en este informe y las habituales en este tipo de proyectos.

1. La materialización de los usos permitidos y sus características deberán someterse, en su caso, a los procedimientos de evaluación ambiental o a informe de afección a Red Natura 2000 (artículo 56 quater de la Ley 8/1998 de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura)

dentro del procedimiento de licencia municipal, o a autorización de usos en Espacio Natural Protegido; además, en su caso, de a otros procedimientos como el de calificación urbanística.
2. En la zona suroeste del término municipal encontramos algunas manchas de hábitat de interés comunitario CODUE6310 (dehesas) que no se encuentran como suelo rústico de protección natural, deberían incluirse en esta categoría.
Algunos de los asentamientos irregulares descritos en el PGM Estructural se encuentran dentro de espacios Red Natura 2000, en zonificación con protección (Zona de Alto Interés). Dentro del Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura se especifica que "las superficies zonificadas como ZIP y ZAI se clasificarán como Suelo Rústico de protección natural".

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal: En cuanto al dominio público forestal, en el término municipal de Don Álvaro no existe ningún monte catalogado de Utilidad Pública ni existe constancia de ningún otro monte de dominio público por tener la consideración de monte comunal o estar adscrito a un uso o servicio público (art. 12 Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes). En el término municipal tampoco existe ningún monte declarado como Monte Protector.
La clasificación de los suelos urbanos y urbanizables no afecta a terrenos forestales.

La mayor parte de los terrenos forestales arbolados del término municipal, constituidos mayoritariamente por dehesas de encina, han sido incluidos como suelo rústico genérico. Sería conveniente, vista su escasa representación, la clasificación de los mismos como suelo rústico protegido.
El resto de terrenos forestales de mayor interés serían los bosques de ribera compuestos por fresnos, sauces y chopos, presentes en las márgenes del río Guadiana, que ya han sido clasificados como suelo rústico protegido.
En cuanto a los usos permitidos en los terrenos forestales, no es posible emitir un informe más detallado a la vista de la documentación aportada, aunque se recuerda que para los posibles cambios de uso del suelo se tiene que dar cumplimiento a lo estipulado en el DECRETO 57/2018, de 15 de mayo, por el que se regulan los cambios de uso de suelo forestal a cultivos agrícolas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así mismo cualquier actuación forestal se encuentra sometida al régimen de autorizaciones que regula el DECRETO 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

- Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura: informa de los aspectos que se deben contemplar en el documento desde el punto de vista de su afectación al medio fluvial e ictiofauna.

- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios: El término municipal de Don Álvaro no se encuentra incluido en Zona de Alto Riesgo, si bien la referencia a la zonificación en la documentación aportada está obsoleta, actualmente la zonificación fuera de ZAR está referida

territorialmente a la categorización de zona forestal en función de la Ley de Montes y no al término municipal.

Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente, la ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del ART.21.1 del DECRETO 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada.

A la firma del presente informe, el municipio de Don Álvaro no cuenta con Plan Periurbano de Prevención de Incendios Forestales.

Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones sobre el incendio forestal propiamente dicho. En este sentido, a pesar de que Don Álvaro es un municipio con poco peligro estructural de incendios por la ausencia de grandes masas forestales, si que existe un riesgo añadido por la innumerable presencia de viviendas en terreno rustico, cuestión que puede condicionar sustancialmente la gestión de un posible incendio forestal. No en vano, el 2 de agosto de 2016 se declara el nivel 1 de peligrosidad en un incendio en Don Álvaro, por la motivación anteriormente expuesta

Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras de la legislación autonómica establece las medidas preventivas a realizar, dependiendo de su entidad:
-. Medidas de autoprotección ORDEN de 9 de octubre de 2020, que establece las Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención, sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
-. Memorias técnicas de prevención: ORDEN de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas, infraestructuras de cierta magnitud o localizaciones turísticas de gran afluencia de personas.
Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana.

Vista la problemática anterior, en la normativa de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas según su entidad, siempre encaminados en tres líneas principales:
-. Eliminación del combustible cercano a las viviendas.
-. Facilidad de tránsito para los medios de extinción, tanto para el acceso como para las maniobras
-. Facilidad de evacuación, fomentando una vía de evacuación diferente a la de acceso.

El término municipal de Don Álvaro ha sufrido 4 incendios desde 2015, todos ellos de escasa superficie, salvo el mencionado con anterioridad, que afectó a un total de 120ha

- Servicio de Infraestructuras Rurales: se informa que no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes que discurren por citado término municipal.

- Servicio de Regadíos: en el término municipal de Don Álvaro, donde se ubica la actuación, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 12 de enero de 1973, a efectos de concentración parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de interés social, ni lo preceptuado en los Títulos IV y V de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo.

- Servicio de Ordenación del Territorio: indica que no existen proyectos de interés regional en vigor ni en tramitación afectados por el PGM, no existen planes territoriales en vigor ni en tramitación que afecten al municipio de Don Álvaro.
Por tanto, no existe afección al planeamiento territorial vigente por parte del PGM Estructural de Don Álvaro, y no se prevén desde el punto de vista de la ordenación del territorio, efectos significativos sobre el medio ambiente por parte del Plan General Municipal de Don Álvaro no previstas en la documentación analizada.

- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural: indica la documentación que debe contener el Plan General Municipal en cuanto a la protección del Patrimonio Histórico – Artístico y Cultural y a la protección del Patrimonio Arquitectónico.

- Dirección General de Salud Pública: emite informe sanitario favorable con las siguientes recomendaciones:
    1- En relación al Decreto 161/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, en dicho plan hace referencia a las previsiones y/o necesidades de unidades de enterramiento y se recomienda hacer referencia al artículo 24.1.1 ya que la ampliación del cementerio sería colindante al cementerio existente en suelo no urbanizable y según la reglamentación tiene que estar alejado de zonas pobladas a una distancia por lo menos de 500 metros. No pone claro si la ampliación es hacia la zona poblada o hacia la zona no poblada.

2- Saneamiento. Actualmente la red de saneamiento transporta las aguas residuales hasta el punto de vertido directo al río Guadiana, constatándose que no cuenta con un sistema de depuración adecuado y se prevé la construcción de una EDAR, que sería el aspecto más destacable dado que representa un riesgo moderado en la evaluación del impacto, considerándose apropiada la medida propuesta para minimizar su impacto.
3- Abastecimiento de agua potable: cuenta con dos depósitos y una ETAP. Se consideran apropiadas las medidas preventivas adoptadas relativas a la construcción del segundo depósito en 2004. La cloración automática no está puesta en marcha, por lo que recomendamos ponerla en marcha para un mejor control de la desinfección del agua potable.
4- Residuos sólidos urbanos: dichos residuos son derivados a vertedero incontrolado mixto sin residuos peligrosos, se recomienda que deben ampliar información relacionada con el tipo de suelo del vertedero y el impacto ambiental de la emisión de gases que se generan

ANEXO II - ESTUDIO HIDROLÓGICO Y DE RIESGO DE AVENIDAS

Si el planeamiento previese el crecimiento urbanístico en zonas próximas a cauces públicos permanentes o estacionales, sería necesaria la presentación de un Estudio Hidrológico y de riesgo de Avenidas para determinar la franja de protección frente a las Avenidas, las medidas correctoras posibles en suelos ya consolidados y la correcta clasificación del Suelo en el Plan. Se debería estudiar todas aquellas zonas del núcleo urbano que se localicen en zona de policía de cauces.

ANEXO III - TÉCNICO SOBRE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE AGUAS

Deberá realizarse un análisis genérico de la demanda hídrica de las nuevas actividades (cantidades previstas) diferenciando entre abastecimiento para consumo humano, riego, industrial, ocio, etc.

Debe indicarse la procedencia del agua necesaria para cada una de las nuevas actividades y usos previstos.

Por otra parte, deberá realizarse un análisis genérico de las aguas residuales que se prevé se van a producir por los nuevos usos y actividades (caudales y topología del vertido, así como volumen anual) antes y después del proceso de depuración.

Se determinarán las características de los sistemas de depuración que van a tratar dichas aguas residuales, así como su ubicación.

Se deberán presentar los correspondientes certificados municipales garantizando la viabilidad de las conexiones.

Se indicará si va a realizarse el vertido al DPH o bien las aguas residuales depuradas van a reutilizarse en el riego de zonas verdes.

Servicio de Prevención y Extinción de Incendios:

ANEXO IV - MAPA DE RIESGOS

El artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, establece que el antiguo informe de sostenibilidad ambiental, ahora denominado estudio ambiental estratégico (EsAE), de los instrumentos de ordenación de actuaciones de urbanización, deberá incluir un mapa de riesgos naturales del ámbito objeto de ordenación.

El mapa de riesgos constituye una herramienta importante y necesaria para la ordenación a escala municipal que debe proporcionar un diagnóstico del término municipal de carácter sintético y cualitativo. Su objetivo principal es prevenir la afección a las personas o a los bienes originados por causas naturales o antrópicas.

En el EsAE se incorporarán los mapas de peligrosidad y los mapas de riesgos, a la escala que resulte más apropiada para determinar sobre el terreno su afección y evaluar su grado de importancia.

Los mapas de peligrosidad incluirán las zonas geográficas que podrían ser afectadas por cada fenómeno natural y en su caso zonificarán el territorio en función de la frecuencia del suceso. Se diferenciarán los escenarios siguientes:

a) Peligrosidad baja o escenarios de eventos extremos
b) Peligrosidad media o escenarios de eventos probables
c) Peligrosidad alta o escenarios de eventos recientes.

Los Planes Generales Municipales, tendrán en cuenta a la hora de planificar el territorio los riesgos tanto naturales como tecnológicos o antrópicos:

a) La cartografía de riesgos del término municipal tendrá en cuenta la posible existencia de riesgos naturales correspondientes a:

- Inestabilidad de laderas: deslizamientos, desprendimientos, vuelcos, coladas de barros, etc.
- Sismicidad por terremotos, fallas activas, etc.
- Expansividad del terreno
- Karstificación del terreno
- Vulnerabilidad de los acuíferos
- Inundaciones
- Erosión

- Incendios forestales
- Otros riesgos geotécnicos

b) Entre los riesgos antrópicos o tecnológicos se identificarán y cartografiarán los siguientes:
- Transporte de mercancías peligrosas por carretera
- Transporte de mercancías peligrosas por ferrocarril
- Industrias, gasolineras y almacenamiento de sustancias peligrosas
- Pasillos aéreos-aeropuertos
- Explotaciones mineras
- Instalaciones militares, campos de tiro y maniobras
- Oleoductos y gaseoductos

En cuanto a la determinación del valor del riesgo se justificará la metodología a utilizar indicando su valor para cada unidad homogénea de territorio así como el "riesgo global". Se contemplarán asimismo mecanismos de actualización periódica que recojan las modificaciones en los niveles de riesgo existente.

ANEXO V - INDICADORES DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL

Con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los objetivos ambientales, y facilitar su seguimiento el EsAE contará con una serie de indicadores ambientales, los cuales servirán además para mejorar la información, base de datos y estadísticas que permitirán conocer la evolución a lo largo de la aplicación del Plan. A continuación se proponen algunos que podrán ser utilizados con este objetivo

Urbanismo
- Superficie total del núcleo urbano/superficie total del término municipal
- Intensidad de uso (número de viviendas/suelo urbanizable)
- Áreas verdes y espacios abiertos / superficie urbana.
- Número de viviendas con alguna instalación para la generación de energía a partir de fuentes renovables.

Ordenación del territorio
- Superficie de suelo sometido a un cambio de uso.
- Superficie de suelo urbano por habitante para los diferentes usos (residencial, industrial y otros usos).
- Superficie de Suelo Rústico protegido por habitante, diferenciando variedad específica (natural, ambiental, estructural y de infraestructuras y equipamientos).
- Superficie de zonas degradadas.
- Superficie de emplazamientos con suelos potencialmente contaminados, caracterizados y recuperados.

Movilidad

- N° de vehículos por habitante.
- N° de plazas de aparcamiento en superficie por habitante.
- Superficie del Municipio dedicada a infraestructuras de transporte.
- Distancia media por habitante (km/hab/día).
- Superficie de carril bici y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.
- Superficie de uso peatonal, y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.
- Superficie de uso de transporte público, y porcentaje/superficie dedicada a infraestructuras de transporte.

Biodiversidad y patrimonio natural

- Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas (Espacios Naturales Protegidos, y Red Ecológica Natura 2000).
- Superficie de nuevos corredores ecológicos generados por el Plan.
- Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados.

Hidrología e hidrogeología

- Consumo urbano de agua (por uso y por habitante y día)
- Consumo de aguas subterráneas sobre el total del consumo (%).
- Pérdidas en la canalización y distribución de agua urbana (%).
- Aguas residuales tratadas (%).
- Agua reciclada o reutilizada, para riego (%).
- Viviendas conectadas a depuradoras (%).
- Porcentaje de red separativa respecto a la red.
- Calidad del agua de los ríos y biodiversidad piscícola.
- Superficie urbana en zonas inundables.

Patrimonio

- N° de elementos del patrimonio histórico, artístico a conservar y puesta en valor.
- N° de edificios, monumentos u otros elementos de interés local catalogados y protegidos.
- Número de edificios protegidos.
- N° de itinerarios turísticos /históricos urbanos.
- Longitud de vías pecuarias deslindadas

Paisaje

- Número de acciones de integración paisajística.
- Superficie de zonas verde/habitante.
- Superficie de zonas verdes con especies autóctonas.
- Superficie de zonas verdes diseñadas con técnicas de xerojardinería.
- Superficie de parques periurbanos.
- Inversión municipal en mejora del paisaje.
- Superficie protegida por razones de interés paisajístico.

Salud humana y riesgos

- Superficie y población afectada por riesgos naturales y tecnológicos (% respecto al término municipal), desglosada por tipologías de riesgo y clasificación del suelo (% suelo urbano, % suelo urbanizable, % suelo Rústico).
- Porcentaje de población expuesta a niveles sonoros superiores a los establecidos por la legislación de ruidos.
- Porcentaje de población que reside en zonas sujetas a niveles de contaminación por PM10 superiores a los definidos en la ley.
- Número de no conformidades con la reglamentación técnico-sanitaria para el abastecimiento de agua para consumo urbano.
- Superficie municipal iluminada con criterios de prevención de la contaminación lumínica respecto del total cubierto por la red de alumbrado público.
- Porcentaje de población expuesta a niveles de ruido superiores a los umbrales establecidos por la normativa vigente.
- Número de denuncias o sanciones debidas al ruido.

Cambio Climático

- Número de días en que se han superado alguno de los niveles de contaminantes atmosféricos medidos relacionados con el cambio climático (Red REPICA).
- Porcentaje de energías renovables utilizadas en instalaciones municipales.
- Potencia instalada de energías renovables en instalaciones municipales.
- Ahorro energético debido al uso de energías renovables.
- Porcentaje de viviendas con instalaciones solares térmicas.
- N° de actuaciones sobre eficiencia energética llevadas a cabo en el municipio.
- % Vehículos Euro1, Euro2, Euro3, Euro 4, Euro 5 y Euro 6.

Gestión de residuos

- Generación de residuos urbanos (Kg/hab y año).
- Gestión de residuos sólidos urbanos (Tm/año).
- Tasa de recogida y reciclaje de vidrio (%).
- Tasa de recogida y reciclaje de papel-cartón (%).
- Tasa de recogida de envases ligeros y residuos de envases (toneladas/año).
- N° de contenedores disponibles por cada 100 habitantes y por cada tipo de residuo.
- Porcentaje de los residuos de construcción reciclados en obra o en lugares autorizados antes y después del plan.

Economía Circular

- N° de actuaciones municipales en las cuales se han reutilizado residuos o ciertas partes de los mismos.
- N° de proyectos que incluyen el uso de material reciclado en su ejecución.
- N° de edificios rehabilitados y n° de edificios de nueva construcción.

- Volumen de aguas reutilizadas
- Nº de zonas de uso global industrial.
- Nº de edificios con ecodiseño.
- % de zonas verdes provistas de vegetación autóctona o ahorradora de agua.